Naciones Unidas A/RES/65/22



Distr. general 10 enero de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 77 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 6 de diciembre de 2010

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/65/465)]

65/22. Revisión de 2010 del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 diciembre de 1966, por la que se estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con objeto de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional en interés de todos los pueblos y, en particular, los de los países en desarrollo,

Recordando también su resolución 31/98, de 15 de diciembre de 1976, en la que se recomendaba que se utilizara el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional¹,

Reconociendo el valor del arbitraje como método para resolver las controversias que puedan surgir en el contexto de las relaciones comerciales internacionales,

Observando que el Reglamento de Arbitraje está reconocido como un texto muy logrado que se aplica, en circunstancias muy diversas y en todas las regiones del mundo, para resolver una amplia gama de controversias, tales como controversias entre entidades comerciales privadas, controversias entre inversionistas y Estados, controversias entre Estados y controversias comerciales dirimidas por instituciones arbitrales,

Reconociendo la necesidad de revisar el Reglamento de Arbitraje para adaptarlo a las prácticas actualmente vigentes en el comercio internacional y responder a los cambios que se han producido en la práctica arbitral durante los últimos treinta años,

Creyendo que el Reglamento de Arbitraje, en su forma revisada en 2010 para ajustarlo a la práctica actual, elevará notablemente la eficiencia de los arbitrajes que se rijan por él,

Se ruega reciclar

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/31/17), cap. V, secc. C.

Convencida de que una revisión del Reglamento de Arbitraje que resulte aceptable para países dotados de regímenes jurídicos, sociales y económicos diversos puede contribuir notablemente al desarrollo de unas relaciones económicas internacionales armoniosas y al continuo fortalecimiento del estado de derecho,

Observando que los preparativos del Reglamento de Arbitraje, en su forma revisada en 2010, fueron objeto de las debidas deliberaciones y de extensas consultas con los gobiernos y los círculos interesados, y que cabe esperar que el texto revisado contribuya notablemente al establecimiento de un marco jurídico armonizado para la solución equitativa y eficiente de las controversias comerciales internacionales,

Observando también que el Reglamento de Arbitraje, en su forma revisada en 2010, fue aprobado por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en su 43° período de sesiones tras las debidas deliberaciones²,

- 1. Expresa su aprecio a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por haber formulado y aprobado las disposiciones revisadas del Reglamento de Arbitraje, cuyo texto figura como anexo del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 43° período de sesiones³;
- 2. Recomienda la utilización del Reglamento de Arbitraje, en su forma revisada en 2010, para la solución de las controversias que surjan en el contexto de las relaciones comerciales internacionales;
- 3. *Solicita* al Secretario General que haga todo lo posible para que el Reglamento de Arbitraje, en su forma revisada en 2010, sea ampliamente conocido y difundido.

57ª sesión plenaria 6 de diciembre de 2010

² Ibíd., sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17), cap. III.

³ Ibíd., anexo I.